

900 08-2010-07611

Asunto: Observaciones a las Normas de Información Financiera en periodo de auscultación

México, D.F. a 12 de mayo de 2010.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos No. 186 –Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

A continuación se presentan los comentarios elaborados sobre la NIF C-5 (Pagos anticipados y otros activos) que actualmente se encuentra en proceso de auscultación.

1. En el párrafo 19, de la NIF C-5 relativo a las Normas de Revelación menciona que:

La entidad debe revelar en notas a los estados financieros la siguiente información sobre pagos anticipados y otros activos:

- a) su desglose cuando existan partidas relevantes; y
- b) las políticas que utiliza para su reconocimiento contable.

Al respecto, además de efectuarse el desglose de las partidas relevantes, también se sugiere señalar las correspondientes a partes relacionadas.

2. En el numeral 14 correspondiente a Deterioro menciona que cuando la entidad determine que los pagos anticipados y/o los otros activos han perdido su capacidad para generar beneficios económicos futuros, el importe no recuperado debe de enviarse a los resultados del periodo en que esto suceda.

Al respecto se observa que en este sentido el generalizar que los pagos anticipados sufren deterioro se puede llegar a confundir con los activos fijos que efectivamente con el transcurso del tiempo sufren deterioro. Considerando la premisa de que la vida de un activo está limitada a su capacidad de producir beneficios económicos y cuando esta capacidad disminuya o se pierda pasará a ser un gasto, puede dar como resultado que el pago

900 08-2010-07611

anticipado se va recuperando en la medida en que este va dando un beneficio económico, y si es el caso en que este no fue concretado, se sugiere agregar en resultados el término "ajuste por pago anticipado no realizado" para reconocer que aunque propiamente un pago anticipado no está deteriorado, si ya causo su efecto.

Lo anterior en apoyo a los objetivos y necesidades de los usuarios de los estados financieros que contempla la NIF C-5, siendo el SAT, uno de los usuarios de esta información, en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Luis E. Natera Niño de Rivera

En ausencia del Administrador General de Grandes Contribuyentes,
el Administrador Central de Fiscalización de Precios de Transferencia

DAG